

4131

**CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y ACADEMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO VENEZOLANO
DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante U.R., representada por su Rector, Profesor Jorge Brovetto, y el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, en adelante IVIC, representado por su Director, Dr. Horacio Vanegas,

CONSIDERANDO

I) La existencia de varios tratados culturales vigentes entre Uruguay y Venezuela.

II) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al desarrollo de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III) Que de acuerdo a sus Estatutos el IVIC desarrolla dentro de sus Áreas de interés: 1) investigación científica y tecnológica; 2) formación de recursos humanos de alto nivel; y 3) prestación de servicios y desarrollo de nuevas tecnologías.

IV) Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN

Celebrar un convenio de cooperación científica y académica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas Partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los mecanismos de ejecución de los programas y proyectos se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- c) intercambio de información
- d) estudios e investigaciones
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

CUARTA: La institución de origen propondrá candidatos a la institución receptora. Las proposiciones estarán acompañadas del curriculum vitae de cada candidato, y en ellas se especificará la fecha tentativa y la duración de cada visita.

La institución receptora buscará y designará dentro de su personal, un anfitrión científico para cada candidato propuesto. El anfitrión científico redactará un proyecto a ser ejecutado, el cual será discutido con el candidato a visitante hasta llegar a un acuerdo antes de la visita científica.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desenvuelven sus actividades.

SEXTA: La institución de origen cubrirá los gastos de transporte internacional, y la institución receptora cubrirá alimentación, alojamiento y transporte local del científico visitante, cuando sea necesario para la ejecución del trabajo previsto en el proyecto o programa acordado por ambas Partes.

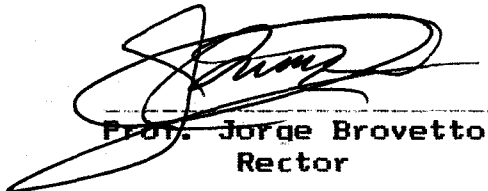
SEPTIMA: Ambas Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

OCTAVA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas Partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una Parte podrá proponer a la otra su modificación.

DECIMA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada Parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

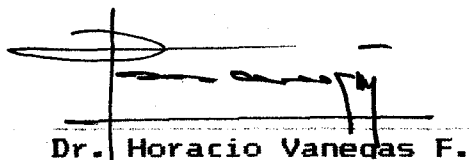
Por la Universidad de la República Oriental del Uruguay (U.R.)


Prof. Jorge Brovetto
Rector

MONTVIDEO
(Lugar)

18 Abril '91
(Fecha)

Por el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)


Dr. Horacio Vanegas F.

Caracas
(Lugar)

16 Nov. 90
(Fecha)